



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0452-2025-DGA-UNP

Piura, 18 de noviembre de 2025

VISTO:

El Expediente N° 3101-0107-25-9, que anexa la solicitud de otorgamiento de compensación por tiempo de servicios; Informe N° 103-2025-AE-URH-UNP; Informe N° 1205-2025-OCAJ-UNP; Oficio N° 2707-2025-SG-UNP; Informe N° 1274-2025-UP-OPYPTO-UNP; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)"

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8º del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13 de octubre de 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8º de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...); asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, se desprende del literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y sus modificatorias, que el beneficio de Compensación por Tiempo de Servicios corresponde ser otorgado a los funcionarios y servidores públicos que tengan la condición de nombrados y que se encuentren bajo el régimen de la carrera administrativa, una vez concluida su vinculación con la entidad, es decir, al cese, y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa;

Que, el punto 4 del numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 038-2019 y sus modificatorias, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, establece que: "Son ingresos por condiciones especiales, según corresponda, los siguientes: (...) 4. Compensación por Tiempo de Servicios (CTS): Es el pago que se realiza al cese de la vida laboral de la servidora o el servidor por el trabajo realizado.";

Que, mediante Oficio N° 3567-J-URH-UNP-2025 de fecha 03 de setiembre de 2025, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, alcanza el Informe N.º 103-AE-URH-UNP-2025 de fecha 01 de setiembre de 2025, el Jefe del Área de Escalafón de la Unidad de Recursos Humanos, indicando según la renuncia presentada por el Mg. Napoleón Enrique Tejada Salazar, así como el requerimiento de pago de la compensación por tiempo de servicios, lo siguiente: El servidor docente Napoleón Enrique Tejada Salazar, registra como fecha de ingreso del estado en la Universidad Nacional de Piura, el 01 de noviembre de 1979, como Jefe de Prácticas a Tiempo Completo, según Constancia de Pagos, en calidad de contratado, confiriéndosele nombramiento el 01 de enero de 1982, según lo dispuesto en la Resolución Rectoral N° 0114-R-1982, en la categoría de Jefe de Prácticas a Tiempo Completo; otorgándosele la categoría de Profesor Auxiliar a Tiempo Completo a partir del 10 de julio de 1984, según lo dispuesto en la Resolución rectoral N° 0741-R-1984. A la fecha de cese por causal de renuncia voluntaria (30/09/2025), ostentaba la categoría de profesor Asociado a Dedicación Exclusiva, con código AIRHSP 001105; adscrito a al Departamento Académico de Producción Animal de la Facultad de Zootecnia; debiendo procederse a aceptarla, dándole término a la carrera administrativa al amparo del artículo 34º inciso b) del Decreto Legislativo N° 276.

Le corresponde el otorgamiento de Compensación por Tiempo de Servicios acorde con las disposiciones contenidas en la Ley N° 32091 Ley que incorpora entre otros el artículo 96-A en la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, la misma que dispone textualmente: El docente ordinario recibe una compensación por tiempo de servicios (CTS) la que se otorga al momento del cese, equivalente al cien por ciento (100%) de su remuneración mensual correspondiente a su categoría docente y régimen de dedicación por cada año o fracción de servicio prestado. Siendo así se cumple la elaboración del cálculo seguidamente:

Del 01/11/1979 hasta el 30/09/2025

45 años, 11 meses y 00 días

45 años

$5,820.50 \times 45 = 261,922.50$

11 meses

$5,820.50 / 12 \times 11 = 5,335.46$

Total: S/ 267,257.96

Son doscientos sesenta y siete mil doscientos cincuenta y siete con 96/100 soles;

Que, mediante Informe N.º 1205-2025-OCAJ-UNP, de fecha 09 de setiembre de 2025, la Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica; OPINA: Que, se debe considerar Procedente la solicitud planteada por el servidor docente Asociado a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Producción Animal de la facultad de Zootecnia de la Universidad Nacional de Piura, Mg. Napoleón Enrique Tejada Salazar, concerniente al pago de compensación por tiempo de servicios, por la suma de S/ 267,257.96 (doscientos sesenta y siete mil doscientos cincuenta y siete con 96/100). Se debe emitir la Resolución correspondiente;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0452-2025-DGA-UNP

Piura, 18 de noviembre de 2025

Que, con Resolución Rectoral N° 0733-R-2025 de fecha 16 de octubre de 2025, se resolvió cesar con eficacia anticipada, a partir del 30 de setiembre de 2025, al servidor docente Napoleón Enrique Tejada Salazar, por causal de renuncia, dando por concluido el vínculo laboral con el Estado, al amparo del artículo 34º inciso b) del Decreto Legislativo N° 276, concordante con el artículo 182 inciso b) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, con Oficio N° 2707-2025-SG-UNP de fecha 23 de octubre de 2025, la Secretaría General, se dirige al Director General de Administración, para comunicarle que se emitió la Resolución N° 0733-R-2025, de acuerdo a las facultades que le asisten al Despacho Rectoral. Asimismo, estando a lo señalado, cumple con remitir los actuados administrativos pertinentes a fin de emitirse el acto resolutivo respecto a la CTS, por corresponder;

Que, al haberse producido el cese de la carrera docente por causal de renuncia del servidor docente Napoleón Enrique Tejada Salazar, corresponde realizar el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS);

Que, mediante Informe N° 1274-2025-UP-OPYPTO-UNP de fecha 18 de noviembre de 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Jefe de la Unidad de Presupuesto, otorgando certificación presupuestal para el pago de compensación por tiempo de servicios del servidor docente don Napoleón Enrique Tejada Salazar, teniendo en cuenta la Ley 32185 y de acuerdo al Art. 1 del D. S. N° 341-2019-EF:

Sección Funcional: 0009 Ejercicio de la docencia

Fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios

Partida: 2.1.4.1.1.2 Compensación por tiempo de servicios (CTS)

Beneficiario: Dr. Napoleón Enrique Tejada Salazar

Causal	RENUNCIA	Año	Monto
Tiempo de servicios	45 años, 11 meses y 00 días	2025 (100%)	S/ 267,257.96
Total CTS			
Fuente de Fto.	Recursos Ordinarios	Cobertura para el año 2025	S/ 267,257.96

Que, mediante Ley N° 32185 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, establece en su Art. 4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.";

Que, el artículo 44º del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Piura, Aprobada con Resolución de Consejo Universitario N.º 037-CU-2021, de fecha 26 de febrero de 2021, establece: Funciones Generales de la Dirección General de Administración: (...) 44.13 Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente. (...) 44.15 Expedir resoluciones en las materias de su competencia. (...) 44.16 Las demás funciones que le asigne el Rectorado en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa (...);

Estando a lo dispuesto por la Dirección General de Administración, en uso de sus atribuciones legales conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR, a la Unidad de Recursos Humanos para que, en coordinación con la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería, efectúe el pago correspondiente a la **Compensación de Tiempos de Servicios** (CTS) al ex servidor docente **NAPOLEÓN ENRIQUE TEJADA SALAZAR**, por un monto total de **S/ 267,257.96 (doscientos sesenta y siete mil doscientos cincuenta y siete con 96/100)**; debiendo ejecutarse de acuerdo al cronograma informado por el Jefe de la Unidad de Presupuesto mediante Informe N° 1274-2025-UP-OPYPTO-UNP, según se detalla:

Año	Monto
2025 (100%)	S/ 267,257.96
Total de CTS	S/ 267,257.96

ARTÍCULO 2º.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE

TGGS
C.c. RECTOR
OPYPTO
URH(4)
UT
UC
INT
OCAJ
ARCHIVO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Mg. TOMAS G. GÓMEZ SERNAQUE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN